



SECRETARÍA GENERAL
CJ/ap

**DOÑA CARMEN JAÉN MARTÍN, SECRETARIA GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN,**

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día doce de abril de dos mil veinticuatro, aparece, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice así:

33.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE FÚTBOL BASE DE LA CIUDAD DE LEÓN PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2023/2024.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Técnico Superior de Deportes, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 10 de abril de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

ANTECEDENTES

1. El Borrador de Convocatoria de concurrencia competitiva de Subvenciones en materia deportiva a favor de los clubes de futbol base de la Ciudad de León para el ejercicio del 2023, cuyo texto se incorpora a este Anexo.
2. El presente informe analiza el contenido jurídico de dicha convocatoria y el procedimiento para su aprobación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León publicada en el BOP de León de 18 de diciembre de 2012.
- Ley 10/1990 de 15 de octubre del deporte y la Ley 2/2003, de 28 de marzo del Deporte de Castilla y León,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
15/04/2024 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7
15/04/2024 2971133DF7C4F098F56ADBDDBE2E0FFCB0A579A1

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal
EL ALCALDE POR DELEGACIÓN

NOMBRE:
Carmen Jaén Martín
Vicente Canuria Alenza

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC28E3F3321CC54244FA1

PRIMERO.- COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE SUBVENCIONES

1.- Al amparo de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico 2024, en su título II- DE LOS GASTOS BASE 40 - se entenderá por ayuda y subvención toda disposición gratuita de fondos Municipales que se otorgue con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de León a favor de personas o entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público o que, en general, contribuyan al desarrollo de los intereses peculiares del municipio y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2.- La concesión de una subvención deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano concedente
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico en los términos previstos en las leyes
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello
- f) La convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva debe efectuarse en el primer trimestre del ejercicio.

SEGUNDO. BASES Y CONVOCATORIA

Tal y como establece el art.23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, la convocatoria podrá contener las propias bases reguladoras, cuando por su especialidad así lo requiera. En cuanto a su contenido, regulado en el art.17, debe ser, como mínimo el siguiente:

- a. “Definición del objeto de la subvención: contenido en el art.1 de la convocatoria, al establecer que “tienen por objeto la regulación de la concesión de subvenciones en materia de acción social a entidades privadas sin ánimo de lucro del municipio de León”

FECHA DE FIRMA: 15/04/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7
2971133DF7C4F096F56ADBDDBE2E0FFCB0A579A1

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal
EL ALCALDE POR DELEGACIÓN

NOMBRE:
Carmen Jaen Martín
Vicente Canuria Alenza

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC28E3F3321CC542A4FA1



- b. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y, en su caso, (...) y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes: Los requisitos de los solicitantes se prevén en el art. 4, y el plazo y la forma de presentación de las solicitudes en el art. 5 de las bases.
- c. Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta Ley.
- d. Procedimiento de concesión de la subvención: artículos 6, 7 y 8 de la Convocatoria.
- e. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos: recogidos en el art.7.
- f. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación: según se establece en el art.6 La cantidad de subvención a conceder se ajustará aplicando un porcentaje según la puntuación obtenida por cada solicitud.
- g. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución: previsto en el art.7 y 8.
- h. Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención: por la cuantía de las subvenciones no se especifican, rigiéndose por las normas generales de la LGS.
- i. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos: la forma y plazo de justificación se recoge en el art.12.
- j. Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación. No se han considerado necesarias.
- k. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios: el abono de la subvención aparece recogido en el art.16. Se prevé la posibilidad de pago anticipado (prepago).
- l. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- m. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales: se recoge en el art.5.2, la incompatibilidad de estas subvenciones con otras subvenciones obtenidas por el Ayuntamiento para las mismas finalidades.
- n. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad: las causas de reintegro se recogen en el art.13 remitiéndose a la LGS para lo que no aparezca contemplado.

TERCERO. GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables aquellos de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en la temporada deportiva subvencionada.

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
15/04/2024 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7
15/04/2024 2971133DF7C4F098F56ADBDBE2E0FFCB0A579A1
PUESTO DE TRABAJO: EL ALCALDE POR DELEGACIÓN
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC28E3F3321CC542A4FA1

NOMBRE:
Carmen Jaen Martín
Vicente Canuria Alenza

A estos efectos sólo serán subvencionables los gastos siguientes:

- Coste por inscripción de equipos o deportistas para participar en competiciones oficiales federadas de local o provincial.
- Costes por afiliación de jugadores para participar en competiciones oficiales federadas de carácter local o provincial.
- Material deportivo de competición y entrenamiento.
- Salarios de los entrenadores, otros técnicos y colaboradores. ☐ Gastos de desplazamientos.
- Gastos derivados de la manutención de jugadores y cuerpo técnico en los desplazamientos a realizar.
- Costes surgidos por el alquiler de campos para entrenamientos y partidos.
- Costes de arbitraje en competiciones oficiales de ámbito local o provincial.
- Gastos de organización y promoción de las actividades.

No serán objeto de subvención:

- Los gastos de protocolo o representación, los suntuarios y los relativos a inversión e infraestructura permanente.
- Las comidas de celebración, gastos de celebración o similares.

No obstante lo anterior, en materia de gastos subvencionables será de aplicación lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO. PROCEDIMIENTO

Tal y como se recoge en el art.1 de la Convocatoria, las presentes subvenciones se otorgarán a través del procedimiento de concurrencia competitiva recogido en el art.22.1 de la LGS, mediante, “según el cual las solicitudes presentadas se compararan, a fin establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo siguiente, adjudicando subvención a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijada en el art 2 .

Los criterios de valoración de las solicitudes se recogen expresamente en el art.7º:

“Se determinan las siguientes categorías e importes a subvencionar en las distintas categorías federativas inferiores que se indican a continuación:

DIVISION HONOR JUVENIL	3,816 €
JUVENIL NACIONAL	3,446 €
1ª REGIONAL FEMENINO	2,671 €
2ª REGIONAL FEMENINO	2,287 €
REGIONAL AFICIONADO	2,678 €
1ª REGIONAL JUVENIL	2,438 €
1ª REGIONAL CADETE	2,433 €
2ª REGIONAL CADETE	2,191 €
1ª REGIONAL INFANTIL	2,292 €



2ª REGIONAL INFANTIL	2,271 €
1ª PROVINCIAL AFICIONADO	1,547 €
2ª PROVINCIAL AFICIONADO	1,461 €
1ª PROVINCIAL JUVENIL	981 €
2ª PROVINCIAL JUVENIL	927 €
3ª PROVINCIAL JUVENIL	848 €
1ª PROVINCIAL CADETE	532 €
2ª PROVINCIAL CADETE	517 €
3ª PROVINCIAL CADETE	512 €
1ª PROVINCIAL INFANTIL	396 €
2ª PROVINCIAL INFANTIL	379 €
3ª PROVINCIAL INFANTIL	374 €
PROVINCIAL ALEVIN/BENJAMIN	117 €

En dicho artículo se contempla, tal y como exige la LGS, la constitución de un órgano colegiado de valoración.

La Comisión elevará un informe-propuesta en el que se concretará las entidades cuya solicitud sea admitida, el objeto de la subvención y el importe de la misma.”

QUINTO. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito destinado a financiar las subvenciones convocadas ha sido determinado con cargo al ejercicio económico aplicable al año 2024 con una dotación de 86.400,00 €, que se aplicará a cargo de la partida presupuestaria 09.34100.489.02.

SEXTO. ÓRGANO COMPETENTE.

La competencia originaria para la aprobación de las bases y la convocatoria, así como para la del gasto correspondiente a la dotación presupuestaria de la convocatoria, corresponde al Sr. Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el art. 21.1.f) y 21.1.s) de la LBRL, en virtud de la competencia residual en cuanto al otorgamiento de subvenciones y a la facultad de disponer gastos dentro de los límites de su competencia, teniendo en cuenta además que la cuantía del gasto es inferior al 10% de los recursos ordinarios del Ayuntamiento y su duración es inferior a cuatro años.

Asimismo, la competencia para designar los miembros de la Comisión Técnica de seguimiento entra dentro de la competencia del Alcalde de “desempeñar la jefatura superior de todo el personal” que le atribuye el artículo 21.1h de la meritada Ley.

Sin embargo, en virtud de Decreto de Alcaldía, estas competencias están delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, ya que es el órgano competente en base a la delegación de competencias, por Decretos de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 y 21 de julio de 2023:

FECHA DE FIRMA: 15/04/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7
2971133DF7C4F098F56ADBDDBE2E0FFCB0A579A1

PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal
EL ALCALDE POR DELEGACIÓN

NOMBRE: Carmen Jaen Martín
Vicente Canuria Alenza

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC28E3F3321CC542A4FA1

1.- **Aprobar la Convocatoria de Subvenciones** en régimen de concurrencia competitiva a favor de los clubes de Fútbol Base de la Ciudad de León para la temporada deportiva 2023/2024.

2.- **Aprobar el gasto de 86.400,00 euros** correspondiente, con aplicación a la Partida 09-34100.48902 del Presupuesto General Municipal de 2024

3.-Disponer la publicación de las citadas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

Y para que así conste, con la salvedad prevista en el artº. 206 del Reglamento de O. F. y R.J. de las Corporaciones Locales, de orden del Ilmo. Sr. Alcalde y con su Visto Bueno y Sello, expido la presente en la Ciudad de León y su Casa Consistorial.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

NOMBRE:
Carmen Jaen Martin
Vicente Canuria Alenza

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal
EL ALCALDE POR DELEGACIÓN

FECHA DE FIRMA:
15/04/2024
15/04/2024

HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7
2971133DF7C4F098F56ADDBDBE2E0FFCB0A579A1

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC28E3F3321CC542A4FA1